



**D. JUAN LUIS PASTILLA GÓMEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE AÑORA (CÓRDOBA)**

C E R T I F I C A :

Que el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 03 de Marzo de 2.017, es el siguiente tenor literal:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 03 DE MARZO DE 2.017.**

En Añora, siendo las trece horas y diecinueve minutos del día tres de marzo de 2.017, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añora sito en Plaza de la Iglesia nº 1, se reúnen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno:

Presidente: D. Bartolomé Madrid Olmo,

Concejales y Concejales:

Don Rafael José Bejarano García
Doña María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña
Doña María Dolores Benítez Calero
Doña Ana María Muñoz García
Don Raúl Caballero Merino
Doña Elisabeth Sánchez Jurado
Don José Manuel Ríos

Secretario-Interventor: D. Juan Luis Pastilla Gómez.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, en primera convocatoria, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- RATIFICAR EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

En primer lugar interviene el Sr. Alcalde justificando la urgencia de la convocatoria y explicando que es necesario tener aprobada la Ordenanza de comercio ambulante para poder acogernos a la convocatoria de ayudas de comercio





que se va a publicar próximamente. Sobre el segundo asunto explica que también es muy urgente la firma del Convenio con la Fundación de la Junta de Andalucía a fin de garantizar la continuidad del CADE en Añora.

Seguidamente interviene don José Manuel Ríos indicando que el informe de la Junta de Andalucía sobre la Ordenanza del mercadillo es de fecha 24 de febrero y teniendo en cuenta que el próximo pleno ordinario será a finales de mes no termina de entender la urgencia de la convocatoria.

Don Bartolomé Madrid Olmo contesta al Sr. Ríos que la urgencia que ambos asuntos se recibieron después de haber convocado el Pleno Ordinario. Respecto a la Ordenanza del mercadillo está en juego la pérdida de la ayuda, pues en la convocatoria exigirán que la Ordenanza esté aprobada y publicada. En relación al CADE es necesario aprobarlo a la mayor brevedad para no dar argumentos a la Junta de Andalucía para que lo quite de Añora.

También explica que el cambio de ubicación del mercadillo se ha planteado por que la nueva ubicación por las ventajas que tiene sobre la ubicación actual, al disponer de aseos y reunir mejores condiciones sanitarias para dicha actividad, y para hacer ese cambio de ubicación se quiere pedir una ayuda económica.

El Sr. Portavoz del Grupo Añora Unida señala que de la documentación puesta a disposición de los Concejales en Drive no se deduce la urgencia, por lo que se podría haber facilitado esta información.

Finalmente se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria acordándose por siete votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista y la abstención del Grupo Añora Unida.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL COMERCIO AMBULANTE EN AÑORA.

En primer lugar se da cuenta de la modificación del borrador de la Ordenanza puesta a disposición de los Sres. Concejales, a fin de estimar una de las alegaciones del Informe del Consejo Andaluz de Comercio, en el sentido de permitir que el mercadillo se celebre todos los miércoles del año, aunque sea festivo, a excepción del día Navidad, Año Nuevo, Reyes y la Feria de agosto.

Código seguro de verificación (CSV):

9C77 161F 1A5D 4123 7D4B



9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



Seguidamente interviene doña Elisabeth Sánchez y pregunta si se ha consultado el cambio de ubicación del mercadillo con vecinos y comerciantes.

El Sr. Alcalde informa que no se ha mantenido ninguna reunión específica para este asunto, pero sí lo ha comentado con vendedores ambulantes de la localidad y vecinos.

Justifica que con el cambio de ubicación se pretende evitar los problemas higiénicos que existen actualmente a no disponer de aseos públicos, así como el corte de calles al tráfico. El recinto ferial, añade, es un recinto cerrado donde la limpieza será más fácil y donde se dispone de aseos que pueden ser usados como probadores.

Por último el Sr. Madrid indica en relación al comentario que le han hecho algunos vecinos de que estará más lejos para algunas zonas del pueblo, es algo que ha ido variando en las distintas ubicaciones del mercadillo, por lo que unas veces lo han tenido más cerca unos vecinos y otras veces otros.

Concluido el debate el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Visto el Informe del Consejo Andaluz de Comercio sobre la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Añora aprobado el 24 de febrero de 2017, con carácter favorable y condicionado a la observancia en el texto final de las consideraciones realizadas en el mismo, se acuerda:

Primero. Atender todas las consideraciones realizadas en el Informe del Consejo Andaluz de Comercio sobre la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Añora de fecha 24 de febrero de 2017.

Segundo. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Añora, adaptándola al texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante conforme las recomendaciones contenidas en el Informe aprobado por el Consejo Andaluz de Comercio, y cuyo texto íntegro figura en el Anexo al presente acuerdo.

Tercero. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la

Código seguro de verificación (CSV):

9C77 161F 1A5D 4123 7D4B



9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Cuarto. Disponer que la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza, quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO
ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE AÑORA
(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

TÍTULO I
DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Añora de conformidad con lo previsto en el texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Añora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) **Mercadillo.** Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.





b) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Añora, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.





Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establezcan para cada tipo comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor, se podrían tener en cuenta los siguientes criterios:

1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

2) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Código seguro de verificación (CSV):

9C77 161F 1A5D 4123 7D4B



9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública en las distintas modalidades de venta ambulante, la cuantía será la fijada en la Ordenanza Reguladora de las Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales de la Vía Pública. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en el suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.





- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipular de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Código seguro de verificación (CSV):



9C77 161F 1A5D 4123 7D4B

9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter ascesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permite ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas municipales correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía (órgano municipal competente), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicará también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Código seguro de verificación (CSV):



9C77 161F 1A5D 4123 7D4B

9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo una declaración responsable, conforme al modelo recogido como Anexo II) en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente en el pago de las Tasas y demás conceptos liquidados por el Ayuntamiento.
- d) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- e) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la Seguridad Social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por este Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en un lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.-

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor

Código seguro de verificación (CSV):

9C77 161F 1A5D 4123 7D4B



9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso, y teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

- a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud, hasta 3 puntos.
- 1º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
1. Entre 0 y 5 años = 3 puntos
 2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos
- 2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
1. Entre 0 y 5 años = 2 puntos
 2. Entre 6 y 10 años = 1 punto
- b) La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad, hasta 3 puntos.
- 1º Si es del tipo lineal, 0,5 puntos. Si es en forma de U o doble U, 1 punto.
- 2º Si tiene probador, 1 punto.
- 3º Si tiene techo, 1 punto.
- c) La experiencia y antigüedad demostrada en el ejercicio de la venta ambulante en este municipio o en otros, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, hasta 3 puntos.
- 1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.
- d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante, hasta 3 puntos.
- 1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.
- e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, hasta 2 puntos.
- Puntuación:
- 1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).
- 2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).
- f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias, 2 puntos.
- g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro, hasta 5 puntos.
- 1º Por cada Registro de Comercio Ambulante de cada Estado miembro 1 punto.
- h) La consideración de factores de política social como:





1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes (Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres).

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).

i) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, con infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad, 1 punto por sanción firme. La puntuación asignada se restará de la puntuación finalmente otorgada.

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por Resolución de la Alcaldía (órgano municipal competente), oída preceptivamente la Comisión de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPÍTULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 17. Ubicación.

1. El mercadillo del término municipal de Añora, se ubicará en el Recinto Ferial, sito al final de C/ Virgen.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

Código seguro de verificación (CSV):

9C77 161F 1A5D 4123 7D4B



9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



1. El mercadillo se celebrará todos los miércoles del año a excepción del miércoles de la semana de Feria de agosto y cuando coincida con la festividad de Navidad, Año Nuevo y Reyes, y el horario del mismo será desde las 8,00 hasta las 15,00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo constará de 25 puestos, instalados conforme determine el Ayuntamiento, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 5 metros y un máximo de 10 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

CAPÍTULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Itinerarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: Virgen, Amargura, Pedroche, Iglesia, Concepción, San Pedro, Fragua, Córdoba y San Martín.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán: Virgen, Amargura, Pedroche, Iglesia, Concepción, San Pedro, Fragua, Córdoba y San Martín.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse, desde las 10,00 hasta las 14,00 horas de todos los miércoles del año salvo los festivos.

Código seguro de verificación (CSV):

9C77 161F 1A5D 4123 7D4B



9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, las fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

TÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilancia del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 23. Medidas cautelares.

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia

Código seguro de verificación (CSV):

9C77 161F 1A5D 4123 7D4B



9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 24. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

Código seguro de verificación (CSV):



9C77 161F 1A5D 4123 7D4B

9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
 - e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
 - f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.
- 3) Infracciones muy graves:
- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
 - b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
 - c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 25. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Código seguro de verificación (CSV):



9C77 161F 1A5D 4123 7D4B

9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



4. En caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5.- La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrará inscrita.

Artículo 26. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TÍTULO VI COMISIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo. 27. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo “”_”” de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Código seguro de verificación (CSV):

9C77 161F 1A5D 4123 7D4B



9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales anteriores que se opongan a la misma, y en concreto la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Añora, publicada en el BOP el día 16 de agosto de 1990 y la publicada en el BOP el día 7 de abril de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2017, y entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOP.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:


Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de AÑORA

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:

REPRESENTADA POR:	
Nombre:	Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA

<p>plm_año_corto_0491_01</p>	<p>Código seguro de verificación (CSV): </p> <p>9C77 161F 1A5D 4123 7D4B</p>	<p>9C77161F1A5D41237D4B</p>
	<p>Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.añora.es (Validación de documentos)</p>	
	<p>Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017</p>	
	<p>VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017</p>	
	<p></p>	



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

Lugar de la Venta:	
Tipo de Comercio:	
A Mercadillo	
B Callejero	
C Itinerante	
Objeto de la Venta:	Forma y dimensiones del puesto.
	Metros Solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
<p>Si la persona solicitante es persona física:</p> <p>Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.</p> <p>Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.</p> <p>Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.</p> <p>Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.</p> <p>Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.</p>	<p>Fotocopia del D.N.I.</p> <p>Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de</p> <p>_____</p> <p>2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.</p> <p>Todos los documentos justificativos de los criterios de selección del artículo 15 de la Ordenanza</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>Si la persona solicitante es persona jurídica:</p>	<p>Fotocopia de la Escritura de constitución, CIF, y acreditación de la representación.</p>
LUGAR Y FORMA DE PAGO	
Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de la <u>liquidación/abonaré de la Tasa correspondiente del Ayuntamiento.</u>	
Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).	
Opciones de Pago: Semanal Mensual Trimestral	

Código seguro de verificación (CSV):



9C77 161F 1A5D 4123 7D4B

9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma de la Persona Solicitante

Fdo.: _____

N.º Registro Entidad Local _____ C.I.F. _____ C/ ó Plaza _____ C.P. _____ Teléfono _____
Fax _____ e-mail _____ www _____

AYUNTAMIENTO DE AÑORA

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE AÑORA (Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D^a con DNI/NIE/NIF
.....actuando en representación de
con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de _____, por medio del presente documento formula DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

- PROPIO _____ (marque con una X, en su caso)
- DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO _____
(marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Añora para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

Código seguro de verificación (CSV):



9C77 161F 1A5D 4123 7D4B

9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de ____

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

Código seguro de verificación (CSV):

9C77 161F 1A5D 4123 7D4B



9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):



9C77 161F 1A5D 4123 7D4B

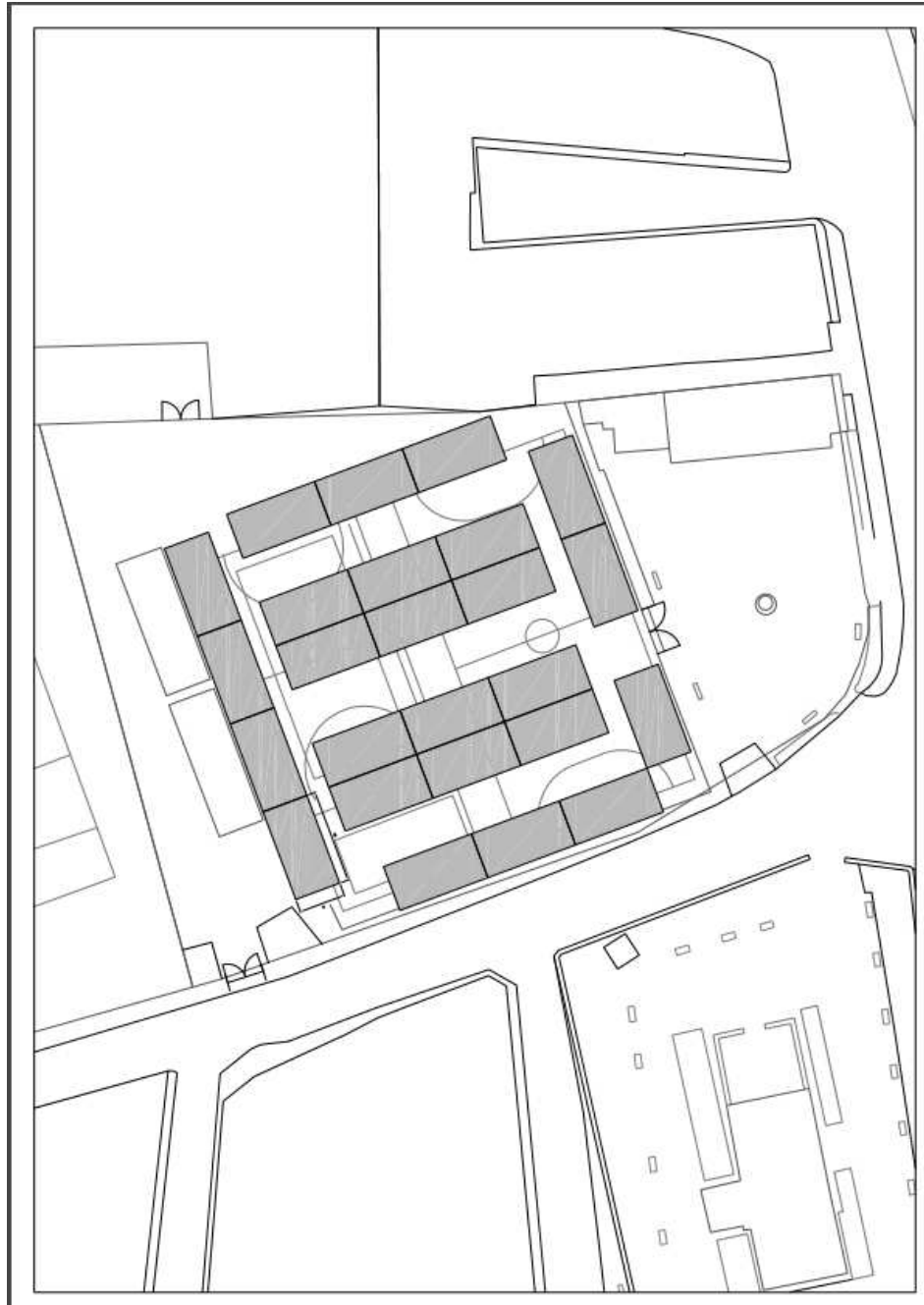
9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



ANEXO III (PLANO DISTRIBUCION PUESTOS)



Código seguro de verificación (CSV):

9C77 161F 1A5D 4123 7D4B



9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):



9C77 161F 1A5D 4123 7D4B

9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



3. APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CESIÓN DE LOCAL

No suscitándose debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el uno de junio de 2016 sobre la cesión gratuita de la planta baja del Edificio de la Escuela de Empresas a “Andalucía Emprende Fundación Pública, que queda redactado de la siguiente forma:

Primero. Aprobar la cesión gratuita de la planta baja del Edificio de la Escuela de Empresas, bien patrimonial del Ayuntamiento de Añora, por plazo de diez años, prorrogables de mutuo acuerdo por periodos de cuatro años hasta un máximo de cinco prórrogas, a “Andalucía Emprende Fundación Pública”, para la prestación de los servicios previstos en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo. Si el bien inmueble cedido no se destinase de forma inmediata al uso previsto en el apartado primero del presente acuerdo o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Añora el bien cedido con todas las mejoras realizadas.

La cesión también quedará resuelta cuando se termine el plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas a petición de cualquiera de las partes contratantes, y en cualquier caso y con independencia de la voluntad de las partes al finalizar la última prórroga admitida.

Tercero. Aprobar el Convenio de cesión a suscribir entre el Ayuntamiento de Añora y Andalucía Emprende Fundación Pública, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo, autorizando al Sr. Alcalde a la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

Código seguro de verificación (CSV):

9C77 161F 1A5D 4123 7D4B



9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE AÑORA (CÓRDOBA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES

REUNIDOS

De una parte, D^a. Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41.010 de Sevilla.

Y de otra parte, D. Bartolomé Madrid Olmo, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Añora, y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Iglesia nº 1, CP 14450 de Añora (Córdoba).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO.- Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Añora apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

CUARTO.- Que ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Añora para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

Código seguro de verificación (CSV):

9C77 161F 1A5D 4123 7D4B



9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Añora dueño de pleno dominio de un local sito en la planta baja del Edificio de la Escuela de Empresas, (de unos 166 m² aprox), sito en Calle Dos Torres, nº 1 C.P.: 14450 de AÑORA (Córdoba) cede con carácter gratuito el uso y la gestión del mismo para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación.

Este derecho de uso se entiende sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la normativa local y el Código Civil.

TERCERO.- La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, en el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

CUARTO.- La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.

Así mismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.

El local y el exterior de las dependencias, estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

QUINTO.- La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Excmo. Ayuntamiento de Añora informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.

SEXTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Añora asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.

SÉPTIMO.- El Excmo. Ayuntamiento de Añora acuerda ceder a la Fundación las instalaciones contempladas en la estipulación segunda por un periodo de 10 años, prorrogables por periodos de cuatro años, hasta un máximo de cinco prorrogas, computados a partir de la firma del presente documento, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Concluido el plazo inicial, sin que medie pronunciamiento expreso en contrario por alguna de las partes, la cesión se prorrogará de forma automática.

Código seguro de verificación (CSV):

9C77 161F 1A5D 4123 7D4B



9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017



OCTAVO.- Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 del Código Civil, el mencionado derecho se extinguirá, por las mismas causas que el usufructo y además por abuso grave del bien cedido, siendo de aplicación, igualmente lo contemplado en el presente convenio para el supuesto de reversión.

NOVENO.- En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que la desarrolla, y en el Código Civil.

DÉCIMO.- Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo. D^a. Montserrat de los Reyes Cilleza.
Directora Gerente de Andalucía Emprende,

Fdo.: D. Bartolomé Madrid Olmo.
Alcalde Presidente del Excmo. Añora

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y cuatro minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Añora

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Código seguro de verificación (CSV):

9C77 161F 1A5D 4123 7D4B



9C77161F1A5D41237D4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20/3/2017
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 20/3/2017